

Acuerdo de Concejo N° 003-021-2019

La Punta, 30 de setiembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud de fecha 08 de julio de 2019 (Exp. 2967-2019) realizada por la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani; el Proveído N° 1046-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0214-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social; Memorando N° 368-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 473-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 112-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1652-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el informe N° 227-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1705-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 1096-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 146-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 2132-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el informe N° 277-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2182-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de julio de 2019 (Exp. 2967-2019), la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani, solicita apoyo económico para cubrir el costo del nicho en el Camposanto Baquijano del Callao, por el fallecimiento de la señora Flor de María del Águila Lozano, ocurrido el 06 de julio de 2019, por un monto de S/. 2,401.26 y el costo de los cargadores por un monto de S/. 200.00;

Que, mediante Proveído N° 1046-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Trabajadora Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;



Que, mediante el Informe Social N° 0214-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 10 de julio de 2019, la Trabajadora Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, con Memorando N° 368-2019-MDLP/GDH de fecha 10 julio de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo realizada por la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani;

Que, con el Memorando N° 473-2019-MDLP/OPP de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 146-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de setiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que la subvención a la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani, se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, por lo que recomienda se otorgue la subvención de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que cubre el costo del nicho en el Camposanto Baquijano del Callao;

Que, mediante Informe N° 277-2019-MDLP/OAJ de fecha 18 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente otorgar la subvención económica por el monto total de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) a favor de la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani, por lo que deberá ser elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani hasta por la suma de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), la misma que cubre el costo del nicho en el Camposanto Baquijano del Callao; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 146-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 277-2019-MDLP/OAJ de fecha 18 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) a nombre de la señora Felicia Greta Gonzales de Foppiani, identificada con DNI N° 25678909, de conformidad a lo señalado a través del Informe N° 146-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.



Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE